

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2/2020 de créditos extraordinarios del Patronato Municipal de Cultura.....6427*

#### ALCOLEA DE CALATRAVA

*Avocación de competencias de la Alcaldía.....6428*

#### CIUDAD REAL

*Extracto de las bases reguladoras del XXIX Premio López-Villaseñor de Artes Plásticas.....6429*

#### E.A.T.I.M. CINCO CASAS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 6/2020 de créditos extraordinarios.....6431*

#### MANZANARES

*Modificación de nombramiento de los componentes de la Junta de Gobierno Local...6432*

#### MONTIEL

*Solicitud de licencia por EPM Publicidad y Bordados S.L., para la actividad de serigrafía.....6433*

#### PEDRO MUÑOZ

*Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019.....6434*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

#### DE CASTILLA-LA MANCHA

##### ALBACETE

##### SALA DE GOBIERNO

*Nombramientos de Jueces de Paz titular y sustituto en la provincia de Ciudad Real. 6435*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### CIUDAD REAL - NÚMERO 1

*Ejecución de Títulos Judiciales 22/2020 a instancias de Rosario Montero Calderón. . 6436*

### CIUDAD REAL - NÚMERO 2

*Despido/Ceses en general 493/2020 a instancias de Félix Javier Muñoz Fernández y otros.....6437*

### CIUDAD REAL - NÚMERO 3

*Procedimiento Ordinario 512/2019 a instancias de Mutua Fraternidad Muprespa.. 6439*

*Procedimiento Ordinario 996/2019, a instancias de Sergio Moratalla Sánchez Gujaldo.....6441*

*Procedimiento Ordinario 4/2020, a instancias de Raúl Montero Ferrer y otros.....6443*

*Seguridad Social 844/2018, a instancias de Eusebio García Miguel Jiménez.....6445*

### MADRID - NÚMERO 2

*Juicio 1068/2019, a instancias de Kamal Tachfinte y otros.....6447*

### MADRID - NÚMERO 11

*Procedimiento Ordinario 679/2019 a instancias de Marcos Herrera Linares.....6448*

### MADRID - NÚMERO 14

*Procedimiento Ordinario 1050/2018, a instancia de Soulimani Boutacher y otro... .6449*

### MÁLAGA - NÚMERO 2

*Despidos/Ceses en general 1257/2019 a instancias de Rafael Martín Guirado.....6450*



### TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

### PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 29 de septiembre de 2020, el expediente de modificación presupuestaria núm. 2/2020 de créditos extraordinarios del Patronato Municipal de Cultura, se expone al público durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que pueda ser examinado por los interesados en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación.

El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición al público, no se hubiese presentado reclamación alguna.

Alcázar de San Juan, 30 de septiembre de 2020.- El Presidente del Patronato Municipal de Cultura, Mariano Cuartero García Morato.

**Anuncio número 2598**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCOLEA DE CALATRAVA

Decreto avocación de competencias de la Alcaldía.

DECRETO

Visto que con fecha 18 de septiembre de 2020, mediante Resolución número 2020/66, esta Alcaldía delegó en Don Francisco Javier Parras Sánchez, Teniente de Alcalde de esta Corporación Municipal, el ejercicio de las facultades de dirección y organización interna y gestión de las competencias correspondientes a la Alcaldía - Presidencia.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero.- Avocar las competencias asumidas por Don Francisco Javier Parras Sánchez, Teniente de Alcalde de esta Corporación Municipal, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 18 de septiembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido.

Alcolea de Calatrava, a 29 de septiembre de 2020.- El Alcalde, Eduardo Plaza Adámez.

**Anuncio número 2599**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

Extracto de las bases reguladoras del XXIX Premio López-Villaseñor de Artes Plásticas.

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2020.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica un extracto de las bases reguladoras cuyo texto completo puede consultarse en la siguiente dirección <http://www.ciudadreal.es/>

Primero.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular las condiciones por las que se ha de regir la concesión de los premios López-Villaseñor de Artes Plásticas de Ciudad Real.

Segundo.- Modalidades y participantes.

a) Pintura: La modalidad será pintura, en sus diferentes técnicas, estilos y la temática libres.

b) Escultura: En la modalidad de escultura, el tema será libre y original.

Podrán participar todos los artistas españoles, nacionales de los países miembros de las Comunidades Europeas y extranjeros no comunitarios que residan en el territorio español.

Tercero.- Premios.

Se concederán los siguientes premios con sus correspondientes medallas. Estos premios recibirán dotación económica cuyo importe se determinará en la convocatoria:

Primer Premio y medalla.

Segundo Premio y medalla.

Tercer Premio y medalla.

Premio Excmo. Diputación Provincial de Ciudad Real y medalla (cuya concesión queda condicionada a que la Diputación conceda la Subvención correspondiente al importe total de dicho premio).

Cuarto.- Inscripciones y Documentación.

Los participantes deberán remitir por correo electrónico para la preselección, una fotografía o imagen digital de la obra, la ficha de inscripción en la que figure el título, la técnica, medidas, valoración económica y fecha de realización, junto al nombre del autor, dirección, teléfono de contacto y breve curriculum vitae.

Las obras preseleccionadas se entregarán embaladas o protegidas suficientemente. El Ayuntamiento de Ciudad Real extremará los cuidados para la conservación de las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad derivada de accidentes imprevisibles, robo, incendio u otra causa de fuerza mayor; así como de los daños que puedan sufrir, tanto en los actos de recepción y devolución como durante el tiempo en que estén bajo su custodia, y no suscribirá póliza de seguro que cubra tales riesgos.

Las obras se entregarán contra recibo (en mano o por empresa de transporte) en el Museo Municipal de "El Quijote"; Ronda del Parque, 1, 13002 Ciudad Real. Tlf.: 926/20-04-57. En horario de 10 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes. Los gastos de envío y devolución de las obras correrán por cuenta de los autores.

El plazo de presentación de las obras será del 9 al 24 de octubre, cuyas condiciones se publicarán en la dirección <http://www.ciudadreal.es/>

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Quinto.- Jurado.

La composición del jurado, que se hará público con el fallo, será designada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Concejalía de Cultura y contará con personas de reconocido prestigio en el campo de las artes.

El jurado realizará una selección de las obras preseleccionadas, que se expondrán en el Museo Municipal de “El Quijote” en el mes de diciembre, en las fechas y duración que el jurado señale.

El fallo del jurado será inapelable y se hará público con anterioridad al 30 de noviembre.

Ciudad Real, 22 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Pilar Zamora Bastante.

**Anuncio número 2600**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****E.A.T.I.M. CINCO CASAS****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada con fecha 2 de septiembre de 2020, el expediente de modificación de créditos número 6/2020 de de créditos extraordinarios del presupuesto de este EATIM para el ejercicio económico 2020 y, expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia número 171 de fecha 7 de septiembre de 2020, durante el plazo de quince días, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, queda elevado a definitivo con el siguiente detalle a nivel de capítulos:

**EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2020 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			
<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Inicial</i>	<i>Definitivo</i>
1	Gastos de Personal.	197.848,86	202.848,86
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	188.231,15	190.331,15
3	Gastos Financieros.	200,00	200,00
4	Transferencias Corrientes.	77.977,20	82.477,20
6	Inversiones Reales.	120.042,16	206.956,16
7	Transferencias de Capital.	0,00	1.000,00
	<b>Total Gastos</b>	<b>584.299,37</b>	<b>683.813,37</b>
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>			
<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Inicial</i>	<i>Definitivo</i>
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos.	29.942,00	29.942,00
4	Transferencias Corrientes.	497.899,04	507.999,04
5	Ingresos Patrimoniales.	14.083,00	14.083,00
7	Transferencias de Capital.	42.375,33	109.640,83
8	Activos Financieros.	0,00	22.148,50
	<b>Total Gastos</b>	<b>584.299,37</b>	<b>683.813,37</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la citada Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Cinco Casas, a 30 de septiembre de 2020.- El Alcalde, Miguel Ángel Rosado Huertas.

**Anuncio número 2601**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MANZANARES

##### ANUNCIO

Esta Alcaldía-Presidencia ha dictado, entre otras, la siguiente resolución de reestructuración organizativa:

“Primero.- Modificar el nombramiento de los componentes de la Junta de Gobierno Local, incorporando a la Sra. Sepúlveda Carrillo a la misma, por lo que la Junta quedará constituida, a partir de esta fecha, como a continuación se expresa:

- D<sup>a</sup> María del Prado Zúñiga Rodríguez.
- D<sup>a</sup>. María Isabel Quintanilla Barba.
- D. Pablo Camacho Fernández-Medina.
- D. Cándido Jorge Sevilla Nieto.
- D<sup>a</sup> Laura Carrillo Sepúlveda.

Segundo.- En su virtud y, manteniendo el resto de nombramientos efectuados hasta el momento como Tenientes de Alcalde, a los efectos reglamentarios de sustitución de la Alcaldía en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, modifico la anterior designación del número 5 y por el presente designo:

- 5º Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> Laura Carrillo Sepúlveda.

Tercero.- Se mantienen las delegaciones dictadas en cuanto a la adopción de acuerdos de este órgano de gobierno.

.../...”

Manzanares, 28 de septiembre de 2020.- El Alcalde, Julián Nieva Delgado.

**Anuncio número 2602**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MONTIEL****ANUNCIO**

Se pone en general conocimiento que por EPM Publicidad y Bordados S.L., se tramita en este Ayuntamiento expediente en relación con la licencia de actividad para serigrafía, en la calle Rey Juan Carlos, número 5, de esta localidad de Montiel, procediendo, de acuerdo con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a someter el expediente a información pública durante 20 días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montiel al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que consideren oportunas.

En Montiel.- El Alcalde.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 2603**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****PEDRO MUÑOZ**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas reunida con fecha 21 de septiembre de 2020, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Pedro Muñoz y del Patronato Municipal de Deportes, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

**Anuncio número 2604**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA****ALBACETE  
SALA DE GOBIERNO**

Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Acuerdo de 11 de septiembre de 2020 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran Jueces de Paz a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de Ciudad Real y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Se nombra Juez de Paz titular de Fuenllana, a D<sup>a</sup>. Encarnación Caridad Moya Granados, con D.N.I.: \*\*\*\*4150.

Se nombra Juez de Paz sustituto de Carrión de Calatrava, a D. David Gavira García, con D.N.I.: \*\*\*\*2136.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albacete, a 11 de septiembre de 2020.- El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Vicente M. Rouco Rodríguez.

**Anuncio número 2605**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

N.I.G.: 13034 44 4 2016 0000872.

Ejecución de Títulos Judiciales 22/2020.

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 291/2016.

Sobre Ordinario.

Demandante: Rosario Montero Calderón.

Abogado: Manuel Romero González.

Demandado: Grupo Integral de Desarrollo ALMA-2014 SLR.

**EDICTO**

Doña Paula Arias Muñoz, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real;

Hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 22/2020 de este Juzgado de lo Social número 1, seguido a instancias de D<sup>a</sup>. Rosario Montero Calderón frente a la empresa Grupo Integral de Desarrollo ALMA-2014 SLR, se han dictado auto y decreto de ejecución, y diligencia de ordenación de esta fecha.

Y para que así conste y sirva de conocimiento a la citada mercantil, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Ciudad Real, a veinticinco de septiembre de dos mil veinte, haciéndose saber a la interesada que el plazo para recurrir, si procediese, las expresadas resoluciones, empezará a contar a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín correspondiente.

La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 2606**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2020 0001424.

Despido/Ceses en general 493/2020.

Sobre Despido.

Demandantes: Félix Javier Muñoz Fernández, Juan Antonio Castellanos Fernández, Luis Miguel Soriano Gómez, Sergio Hidalgo del Campo y Marco Antonio Santos Vigo.

Abogado: Damaso Arcediano González

Demandados: Iberdrola Renovables Energía, S.A., MEISA, S.A., Proyectos y Mantenimientos Mecánicos, Eléctricos y de Instrumentación, ENCE, S.A. y Abengoa Puertollano, S.L.

**EDICTO**

Doña María del Carmen Marcos Gordo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Félix Javier Muñoz Fernández, Juan Antonio Castellanos Fernández, Luis Miguel Soriano Gómez, Sergio Hidalgo del Campo contra ENCE, SA, en reclamación por Despido, registrado con el nº Despido/Ceses en general 493/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a ENCE, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/11/2020 a las 11:30 horas, en la sala de vistas n.º 14, planta baja, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a ENCE, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a veintinueve de septiembre de dos mil veinte.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 2607**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 000 1499.

Procedimiento Ordinario 512/2019.

Sobre Ordinaio.

Demandante: Mutua Fraternidad Muprespa.

Abogada: María Ángeles Aguirre Berzal.

Demandado: Pierre Emmanuel Bernad.

**EDICTO**

Don Pablo Jose Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Mutua Fraternidad Muprespa contra Pierre Emmanuel Bernad, en reclamación por Ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 512/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pierre Emmanuel Bernad, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/02/2021 a las 11:45 horas, en la sala de vistas nº 13 planta baja, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Pierre Emmanuel Bernard, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a veintiocho de septiembre de dos mil veinte.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 2608**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0002943.

Procedimiento Ordinario 996 /2019

Sobre Ordinario.

Demandante: Sergio Moratalla Sánchez Guijaldo.

Abogado: Diego Román Villarejo.

Demandados: FOGASA, Construcciones y Reformas D Cros S.L.U.

Abogado: Letrado de FOGASA.

**EDICTO**

Don Pablo José Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de D. Sergio Moratalla Sánchez Guijaldo contra FOGASA, Construcciones y Reformas D Cros S.L.U. , en reclamación por Ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 996/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones y Reformas D Cros S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/2/2021 a las 10:30 horas, en calle Eras del Cerrillo 3, sala 13 planta baja, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Reformas D Cros S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a veintinueve de septiembre de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 2609**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0003095.

Procedimiento Ordinario 4/2020.

Sobre Ordinario.

Demandantes: Raúl Montero Ferrer, Valentín Nicolescu Alex, Florin Calin Malita y Claudiu Lupica Florin.

Abogados: Jesús-Antonio Vallejo Fernández.

Demandados: Antonio Alises Roperero Y FOGASA.

Abogado: Letrado de FOGASA.

**E D I C T O**

Don Pablo José Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Raúl Montero Ferrer, Valentín Nicolescu Alex, Florin Calin Malita y Claudiu Lupica Florin contra Antonio Alises Roperero, FOGASA, en reclamación por Ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 4/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Antonio Alises Roperero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/2/2021 a las 11:30 horas, en calle Eras del Cerrillo 3, sala 13 planta baja, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Antonio Alises Roperero, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a veintinueve de septiembre de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 2610**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0002515.

Seguridad Social 844/2018.

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 844/2018.

Sobre Seguridad Social.

Demandante: Eusebio García Miguel Jiménez.

Abogado: Javier Fernández Ajenjo.

Demandados: T.G.S.S., Mutua Universal Universal, I.N.S.S., Reformas JUPASAT, S.L. y Juan Pablo Sánchez Posada.

Abogados: Letrado de la Seguridad Social y Roberto Agustín Martínez Fernández.

**EDICTO**

Don Pablo José Pastor Agudo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de D. Eusebio García Miguel Jiménez contra T.G.S.S., Mutua Universal Universal, I.N.S.S., Reformas JUPASAT, S.L. y Juan Pablo Sanchez Posada, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el nº Seguridad Social 844/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Juan Pablo Sánchez Posada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/01/2021 a las 10:00 horas, en calle Eras del Cerrillo 3, sala 13 planta baja, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Juan Pablo Sánchez Posada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a veintinueve de septiembre de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 2611**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 2**

Juzgado Madrid N.º 2 Juicio 1068 2019 Kamal Tachfinte otro.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar.

Juzgado de lo Social nº 2 de Madrid.

Asunto en que se acuerda.

Juicio nº 1068/2019 promovido por Kamal Tachfinte, Abbes Souk Hene y Mhand El Isati Sobre Reclamación de Cantidad.

Persona que se cita.

Obras Villa Real, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación.

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Kamal Tachfinte, Abbes Souk Hene y Mhand El Isati sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer.

En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3 , planta 2 - 28008, sala de vistas ubicada en la planta 2º el día 24/02/2021, a las 11:20 horas.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid , a dieciocho de septiembre de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia, doña Laura Carrión Gómez.

**Anuncio número 2612**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 11**

N.I.G.: 28.079.00.4-2019/0028903.

Procedimiento Ordinario 679/2019.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Marcos Herrera Linares.

Demandado: Dulcinea Nutrición, S.L.

**EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don José Luis Rincón Mora Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Madrid,

Hago saber:

Que en el procedimiento 679/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancias de Don Marcos Herrera Linares frente a Dulcinea Nutrición, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente Sentencia cuya parte dispositiva dispone :

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Marcos Herrera Linares, contra, Dulcinea Nutrición, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 14.000 euros, por los conceptos indicados.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2509-0000-00-0679-19 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco de Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dulcinea Nutrición, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Diario Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 2613**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 14**

N.I.G.: 28.079.00.4-2018/0047931.

Autos nº: Procedimiento Ordinario 1050/2018.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Ejecución nº: 122/2020.

Ejecutantes: Soulimani Boutacher y Mohamed Ibrahim.

Ejecutado: Novillo Villena, S.L.U.

**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid,

Hago saber:

Que en el procedimiento 122/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Soulimani Boutacher y Mohamed Ibrahim frente a Novillo Villena, S.L.U. sobre Ejecución de Títulos Judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

**DECRETO**

En Madrid, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.

**PARTE DISPOSITIVA**

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 7.898,74 euros de principal; a razón de 3.130,99 euros al trabajador Mohamed Ibrahim y 4.767,75 euros al trabajador Soulimani Boutacher, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Novillo Villena, S.L.U., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.- La Letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Charriel Ardebol.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Novillo Villena, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 2614**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****MÁLAGA - NÚMERO 2**

N.I.G.: 2906744420190015933.

Despidos/Ceses en general 1257/2019.

De: Rafael Martín Guirado.

Abogado: Rocío Pellicer Ibaseta.

Contra: Dulcinea Nutrición S.L., Ministerio Fiscal, FOGASA y Administrador Concursal don Rafael Muñoz de la Espada Palomino.

**EDICTO**

Don Francisco José Martínez Gómez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Málaga.

En los autos número 1257/2019, a instancias de Rafael Martín Guirado contra Dulcinea Nutrición S.L., Ministerio Fiscal, FOGASA y Administrador Concursal don Rafael Muñoz de la Espada Palomino, en la que se ha dictado Sentencia n.º 127/2020 de fecha 03/07/20.

Del contenido de la sentencia y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en este Juzgado, haciéndosele saber que contra la misma, podrá preparar Recurso de Suplicación en el plazo de los cinco días siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dulcinea Nutrición, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en Málaga, a tres de septiembre de dos mil veinte.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes".

**Anuncio número 2615**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>